

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJECH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. GETSEMANÍ MORENO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INJUDET”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara el “IJECH”, que:

I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Bienestar, el cual cuenta con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones; creado mediante Decreto Número 3333-A-2018, publicado en el Periódico Oficial Número 414, de fecha 08 de diciembre de 2018, en términos de lo prescrito en el inciso k) del artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2. Su titular, la Mtra. Getsemaní Moreno Martínez, Directora General, acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 16 de febrero de 2020, signado por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del estado de Chiapas.

I.3. La Directora General, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 5 fracción VI, 8 fracciones I y III del Decreto de Creación; y 14 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.

I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 1800, Colonia Centro, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### II.- Declara “EL INJUDET” que:

II.1. Es un Órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, que, mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del estado de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2019, en su suplemento C 7970, está dotado de autonomía técnica y operativa el cual administrara el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del citado decreto.



II.2 El 01 de diciembre de 2020, el Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Director General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir acuerdos, convenios, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco y artículo 14 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco.

II.3. El Instituto tiene por objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a planear, formular, establecer, coordinar, ejecutar y promover las actividades, programas, políticas de apoyo y desarrollo de la juventud, así como las que en materia deportiva implemente el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en el marco de los sistemas estatal y municipal de cultura física y deporte.

II.4. Que, para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Explanada Central de la Ciudad Deportiva S/N, Col. Primero de mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, C.P. 86190.

### III.- Declaran “LAS PARTES”, que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la representación con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento jurídico, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.2.- Se encuentran interesados en el desarrollo acciones de cooperación, en la realización de actividades conjuntas, de acuerdo con los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES”, en la realización de acciones conjuntas de interés y beneficio mutuo, tendientes a una mejor atención de las necesidades de las juventudes, mediante el fomento y promoción de la cultura, turismo, economía, medio ambiente, educación y tecnología, que contribuyan al bienestar integral de las juventudes de las entidades federativas que lo suscriben.

**SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS.** - “LAS PARTES”, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al objeto motivo del presente instrumento establecen las acciones específicas siguientes:





- Fomentar la transversalidad y perspectiva de las juventudes, a través de actividades, acciones y/o políticas que beneficien e impulsen la participación activa de la juventud en general, y que se promuevan de acuerdo a los siguientes ejes:
  - Participación democrática, promoción de la cultura de la legalidad y del respeto a los derechos humanos.
  - Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de las juventudes indígenas.
  - Bienestar integral de las juventudes.
  - Apoyar el desarrollo de la tecnología, la investigación científica y la innovación, de las juventudes del sur sureste del país.
  - Proteger, restablecer y promover el uso sostenible del medio ambiente y la biodiversidad.
  - Interculturalidad, pertenencia y rescate de la identidad cultural.
  - Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente, para las juventudes del sur sureste de México.
- Elaboración de la agenda de actividades en el marco del presente Convenio de Colaboración.
- Promoción y divulgación a través de los diversos medios de comunicación de las actividades a realizar en conjunto.
- Facilitar el acceso, en la medida de sus posibilidades, a las instalaciones y/o espacios abiertos y cerrados de la Entidad Federativa receptora de las actividades que deriven el presente Instrumento, previa solicitud por escrito con 30 días de anticipación.

Las anteriores acciones específicas, son indicadas en forma enunciativa más no limitativa, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del Objeto del presente Convenio.

**TERCERA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.** - A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** suscribirán Instrumentos Específicos de colaboración en los que deberán precisarse las áreas o temas a desarrollar, objetivos, recursos humanos, materiales y técnicos, nivel y forma de colaboración, cronograma de actividades, términos y condiciones financieras, obligaciones de cada parte, difusión de resultados, así como cualquier otra información relevante. Una vez formalizados por los representantes debidamente autorizados, los Instrumentos Específicos serán parte integrante del presente Convenio.



**CUARTA. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y ENLACES.** - Para efecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan designar un enlace:

- Por **“EL IJECH”**: La titular de la Dirección de Proyectos Creativos Juveniles, Arq. Xalli Farrera Guillén, con número de teléfono 5514554444, y correo electrónico proyectoscreativosijech@gmail.com.
- Por **“EL INJUDET”**: Por su parte **“EL INJUDET”** nombra como su representante a la Lic. Mariana Guadalupe Negrete Barahona, Jefa del Departamento de Vinculación, con correo electrónico mariananegrete@tabasco.gob.mx.

Los enlaces serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, del presente Convenio, de los programas, acuerdos o instrumentos específicos que se suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de las acciones conjuntas que se lleven a cabo al amparo de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

**QUINTA. DISPONIBILIDAD.** - Todas las acciones que **“LAS PARTES”**, realicen con motivo de la formalización del presente instrumento quedan sujetas a que se efectúen con estricto apego a la normatividad de cada una de ellas, así como a la existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal, de las mismas.

**SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** - Ninguna de **“LAS PARTES”**, podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el previo consentimiento de las demás instancias participantes, siendo el responsable la parte que incumpla de los daños y perjuicios que causare.

**SÉPTIMA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR.** - **“LAS PARTES”** convienen que los productos intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido, si estas son productos de un trabajo en conjunto, compartirán la titularidad de los derechos.

**OCTAVA. DE LOS CASOS FORTUITOS.**- **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se establecen en este acto jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o aunque previéndose, no pueda evitarse, acordándose de que al desaparecer ésta, **“LAS PARTES”**, determinarán la continuidad del mismo.





**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Cualquiera de “LAS PARTES”, podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento, previa notificación por escrito a la otra parte, con 30 días de anticipación, sin menoscabo de las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellos como a terceros. Pero, cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Instrumento y no se podrán adquirir nuevas obligaciones posteriores a la fecha de terminación indicada.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**- El personal de cada una de “LAS PARTES”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con las partes opuestas, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de la instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.** - En los casos que así se requiera para dar mejor cumplimiento al objeto de este Convenio o para atender situaciones no previstas y de conformidad con la normatividad aplicable, “LAS PARTES” de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento, las cuales deberán constar por escrito y con la firma de quienes cuenten con las facultades legales suficientes para tales efectos.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIAL.**- “LAS PARTES” acuerdan que para el desarrollo del objeto del presente Convenio, utilizarán la información confidencial que les sea entregada o divulgada sólo con respecto al desempeño de sus obligaciones bajo este Instrumento, entendiéndose como información confidencial todo lo tangible e intangible propiedad de “LAS PARTES”, así como toda aquella información externa o de terceros que se dé a conocer de forma escrita, verbal o gráfica a través de cualquier tipo de medio, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos.

Asimismo, respecto al tratamiento de datos personales, en todo momento se sujetarán a lo dispuesto por la legislación federal y estatal, según corresponda, en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública. De manera particular, “LAS PARTES” deberán guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que su contraparte le otorgue.





**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** - El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción con una vigencia al 29 de marzo de 2022, en tanto prevalezcan las condiciones y la disponibilidad de coordinación de **"LAS PARTES"**, el cual podrá ser ampliado a través de Convenios Modificatorios en su Cláusula de Vigencia, celebrados de común acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en éste convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, de suscitarse duda o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo; si la controversia subsiste se sujetarán a lo dispuesto en la ley de la materia y demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**DÉCIMA QUINTA. DEL CONSENTIMIENTO.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente convenio, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo total o parcialmente.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



POR "EL INJUDET" 

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

POR EL "INECH" 

LIC. MIGUEL ANGEL CONTRERAS VERDUGO DIRECTOR GENERAL

MTRA. GETSEMANI MORENO MARTINEZ DIRECTORA GENERAL





**TESTIGO DE HONOR**

**C.P. ADRIANA GRAJALES GÓMEZ**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**TESTIGOS**

**LIC. JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ CORNELIO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

**LIC. JORGE CRUZ CULEBRO**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**LIC. DANIEL CANTÉ ZEPEDA**  
DIRECTOR DE ORIENTACIÓN E INCLUSIÓN

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, DE FECHA 29 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**